



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Expte. 2025/012929
Asunto 30/2025

31 DIC. 2025
Montevideo,

VISTO: el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) correspondiente al Ejercicio 2026;

CONSIDERANDO: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

Art. 1º- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para el ejercicio 2026, que se constituye por las normas y montos que se detallan a continuación:

CONCEPTOS	MONTO EN PESOS
I - RECURSOS PROPIOS.	24.535.109.733
Ingresos Propios.	24.535.109.733
II - EGRESOS	28.116.543.721
Operativos	19.916.516.185
Inversión	5.298.497.568
Operaciones Financieras.	2.901.529.968
III - DÉFICIT PRESUPUESTAL	-3.581.433.988
IV - FINANCIAMIENTO.	3.581.433.988
Fondos de Terceros - Financiamiento	2.414.256.571
Ingresos adicionales a concertar	1.271.025.357
Disponibilidades.	-103.847.940

PRESUPUESTO DE RECURSOS

CONCEPTOS	Pesos
Recursos Propios	24.535.109.733
Ingresos de Explotación	24.769.275.506
IVA Ventas	2.090.505.949
Ingresos no operativos	118.381.558
Bonificaciones	-1.508.849.643
Variación de Deudores	-934.203.637
Financiamiento	2.414.256.571
Ingresos adicionales a concertar	1.271.025.357
Total Presupuesto de Recursos	28.220.391.661

Art. 2º- Presupuesto de Compras. El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel total operativo más inversiones. Se presentará en forma global, a nivel de toda la Empresa con una apertura a nivel de objeto para los Grupos 0 "Servicios Personales", y a nivel de Grupo para los Grupos 1 "Bienes de Consumo", Grupo 2 "Servicios no Personales", Grupo 3 "Bienes de Uso", Grupo 4 "Activos Financieros", Grupo 5 "Transferencias" y el Grupo 7 "Gastos no Clasificados". Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.

Art. 3º- Criterio de Imputación en el Presupuesto de Compras. El criterio de imputación en el Presupuesto de Compras será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes. El control de disponibilidad se realizará en forma previa al compromiso, considerando lo comprometido en cada ejercicio con respecto a la asignación correspondiente.

Art. 4º- Tanto el presupuesto operativo como el de inversiones, se desglosan en las normas legales a nivel de grupo y posiciones presupuestarias no limitativas, mientras que en el capítulo V se presentan los gastos operativos a nivel de grupo y subgrupo, y las inversiones por programa y proyecto.

La apertura de Recursos, Compras y Operaciones Financieras, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este Decreto.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos
Presupuesto de Compras	
Grupo 0 - Servicios Personales	7.097.263.794
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes	1.870.950.743
0.1.1.000 Retribuciones Básicas Cargos Presupuestados	1.804.286.832
0.1.1.001 Directorio	5.859.348
0.1.1.003 Sueldos Básicos Cargos Particular Confianza	25.525.027
0.1.5.000 Por Gastos de Representación en el País con Aportes	2.018.296
0.1.8.000 Incremento Mayo/92	33.261.242
02 - Retribuciones Personal Contratado Funciones Permanentes	99.198.259
0.2.1.000 Sueldo Básico Funciones Contratadas	99.198.259
03 - Retribuciones Personal Contratado Funciones No Permanentes	43.523.969
0.3.1.000 Retribuciones Zafrales y Temporales.	43.523.969
04 - Retribuciones Complementarias	2.195.916.196
0.4.2.001 Por Compensaciones Congeladas	13.500.000
0.4.2.010 Prima Técnica	288.904.348
0.4.2.013 Por Dedicación Especial	0
0.4.2.014 Permanencia a la Orden	116.933.586
0.4.2.015 Compensación por Presentismo o Asiduidad	0
0.4.2.020 Mantenimiento Retributivo Productividad	0
0.4.2.021 Compensación Disponibilidad y Guardias	275.254.892
0.4.2.026 Compensación por Tareas Docentes	4.447.760
0.4.2.029 Compensación por Zona Balnearia	28.910.440
0.4.2.033 Por Tareas que impliquen Cambio de Residencia Habitual.	10.000.000
0.4.2.034 Por Funciones Distintas al Cargo	165.238.099
0.4.2.036 Comisión por Ventas o Recaudación o Cobradores	250.000
0.4.2.047 Compensación Rectificación Factura	22.238.800
0.4.2.086 Compensación por reestructura	0
0.4.2.088 Compensación Adscriptos al Directorio	17.453.821
0.4.2.107 Compensación Computación o Informática	51.585.256
0.4.2.115 Compensación Complemento SRV	100.575.100
0.4.2.122 Compensación por asignación de funciones	173.394.701
0.4.2.129 Compensación Contadores Delegados del TC	6.393.655
0.4.2.147 Personal de Dirección y Jerárquico	51.656.444
0.4.2.159 Compensación Tareas de Supervisión	7.783.580
0.4.2.175 Locomoción	50.000.000
0.4.3.000 Incentivo a la Productividad - SRV - SRCM	417.992.644
0.4.4.001 Prima por Antigüedad - Sueldos Presupuestados	92.047.461
0.4.5.005 Quebranto de Caja	1.383.535
0.4.5.034 Compensación utilización autos particulares para el servicio	889.552
0.4.6.000 Diferencia por Subrogación	299.082.523
05 - Retribuciones Diversas Especiales	661.997.127
0.5.2.001 Por trabajo en Horas Nocturnas	611.567
0.5.2.002 Por Trabajo en Días Inhábiles	10.007.460
0.5.2.006 Trabajo Rotativo	65.000.000
0.5.3.000 Licencias Generadas y no Gozadas.	38.917.900
0.5.6.000 Retribución por Indemnización.	2.223.880
0.5.6.010 Subsidio por Enfermedad	0
0.5.7.001 Becas y Pasantías	16.071.500
0.5.8.001 Horas Extras Comunes	80.153.189

	Pesos
0.5.9.000 SAC Personal Presupuestado	449.011.631
06 - Beneficios al Personal	961.841.601
0.6.1 Becas de Capacitación.	0
0.6.2 Compensación Estudiantes	0
0.6.3. Salario Vacacional	0
0.6.7.000 Compensación por Alimentación con Aportes.	895.003.294
0.6.9.007 Suplemento m3 de Agua	62.390.547
0.6.9.015 Maternal - Paternal	4.447.760
07 - Beneficios Familiares	28.092.490
0.7.1.000 Prima por Matrimonio	225.770
0.7.2.000 Hogar Constituido Personal Presupuestado	26.721.354
0.7.3.000 Prima por Nacimiento	580.942
0.7.4.000 Prestación por Hijo Personal Presupuestado	564.425
08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales	892.371.089
0.8.1.000 Aporte Patronal Jubilatorio Presupuestados.	438.034.182
0.8.3.000 Aportes Patronales por Servicios Bonificados	36.790.010
0.8.6.000 Aporte Patronal al Fondo de Reversión Laboral	575
0.8.7.000 Aporte Patronal FONASA	277.421.649
0.8.8.000 Pago Seguro Contratado al BSE	81.720.116
0.8.9.000 Aporte Patronal al Seguro de Retiro	58.404.557
09 - Servicios Personales	343.372.320
0.9.1.000 Retribuciones de Ejercicios Anteriores	0
0.9.5.006 Servicios Personales UGD.	343.372.320
Grupo 1 - Bienes de consumo	2.242.185.104
1 Bienes de Consumo	862.185.104
144000 Carbón Mineral	180.000.000
159000 Otros Productos químicos derivados del petróleo	1.200.000.000
Grupo 2 - Servicios no Personales	11.609.043.905
2 Servicios no personales	7.108.042.884
213000 Electricidad	1.500.750.000
261020 IRAE	15.000.000
261030 Impuesto al patrimonio	694.092.254
262040 IVA Pagos DGI	695.736.283
262050 IVA Deducible	1.394.769.666
263010 Tributos municipales	85.000.000
263020 Tasa Tribunal de Cuentas	3.652.817
263030 Tasa URSEA	44.000.000
263040 Tasa Correo	68.000.000
Grupo 3 - Bienes de Uso	4.230.720.951
3 Bienes de Uso	4.230.720.951
Grupo 5 – Transferencias	15.800.000
519000 Transferencias del Sector Público	0
515000 Transferencias Corrientes al Sector Público	0
555000 Transferencias corrientes a Instituciones sin fines de lucro	8.800.000
575001 Remuneraciones a Ex Directores y otros cargos políticos	6.000.000
592010 Otras Transferencias de Capital	500.000



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos
592020 Donaciones	500.000
Grupo 7 - Gastos no clasificados	20.000.000
711000 Sentencias Judiciales	20.000.000
Total Presupuesto de Compras	25.215.013.754

Presupuesto Operativo

	Total
Grupo 0 - Servicios Personales	6.730.954.105
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes	1.745.394.477
0.1.1.000 Retribuciones Básicas Cargos Presupuestados	1.681.321.561
0.1.1.001 Directorio	5.859.348
0.1.1.003 Sueldos Básicos Cargos Particular Confianza	25.525.027
0.1.5.000 Por Gastos de Representación en el País con Aportes	2.018.296
0.1.8.000 Incremento Mayo/92	30.670.246
02 - Retribuciones Personal Contratado Funciones Permanentes	90.865.811
0.2.1.000 Sueldo Básico Funciones Contratadas	90.865.811
03 - Retribuciones Personal Contratado Funciones No Permanentes	39.076.175
0.3.1.000 Retribuciones Zafrales y Temporales. Incluye INC	39.076.175
04 - Retribuciones Complementarias	2.120.664.093
0.4.2.001 Por Compensaciones Congeladas	13.045.887
0.4.2.010 Prima Técnica	260.399.709
0.4.2.013 Por Dedicación Especial	0
0.4.2.014 Permanencia a la Orden	114.240.073
0.4.2.015 Compensación por Presentismo o Asiduidad	0
0.4.2.020 Mantenimiento Retributivo Productividad	0
0.4.2.021 Compensación Disponibilidad y Guardias	275.254.892
0.4.2.026 Compensación por Tareas Docentes	4.189.674
0.4.2.029 Compensación por Zona Balnearia	26.361.705
0.4.2.033 Por Tareas que impliquen Cambio de Residencia Habitual.	9.807.581
0.4.2.034 Por Funciones Distintas al Cargo	145.936.326
0.4.2.036 Comisión por Ventas o Recaudación o Cobradores	250.000
0.4.2.047 Compensación Rectificación Factura	21.579.947
0.4.2.086 Compensación por reestructura	0
0.4.2.088 Compensación Adscriptos al Directorio	17.453.821
0.4.2.107 Compensación Computación o Informática	51.585.256
0.4.2.115 Compensación Complemento SRV	100.575.100
0.4.2.122 Compensación por asignación de funciones	173.394.701
0.4.2.129 Compensación Contadores Delegados del TC	6.393.655
0.4.2.147 Personal de Dirección y Jerárquico	49.456.144
0.4.2.159 Compensación Tareas de Supervisión	7.783.580
0.4.2.175 Locomoción	49.549.310
0.4.3.000 Incentivo a la Productividad - SRV - SRCM	417.992.644
0.4.4.001 Prima por Antigüedad - Sueldos Presupuestados	84.184.644
0.4.5.005 Quebranto de Caja	1.383.535
0.4.5.034 Compensación utilización autos particulares para el servicio	889.552
0.4.6.000 Diferencia por Subrogación	288.956.357
05 - Retribuciones Diversas Especiales	624.135.921

	Pesos
0.5.2.001 Por trabajo en Horas Nocturnas	611.567
0.5.2.002 Por Trabajo en Días Inhábiles	9.570.326
0.5.2.006 Trabajo Rotativo	65.000.000
0.5.3.000 Licencias Generadas y no Gozadas	37.288.570
0.5.6.000 Retribución por Indemnización	2.107.501
0.5.6.010 Subsidio por Enfermedad	0
0.5.7.001 Becas y Pasantías	14.242.117
0.5.8.001 Horas Extras Comunes	73.602.106
0.5.9.000 SAC Personal Presupuestado	421.713.735
06 - Beneficios al Personal	888.100.731
0.6.1 Becas de Capacitación.	0
0.6.2 Compensación Estudiantes	0
0.6.3 Salario Vacacional	0
0.6.7.000 Compensación por Alimentación con Aportes.	825.928.265
0.6.9.007 Suplemento m3 de Agua	57.724.706
0.6.9.015 Maternal – Paternal	4.447.760
07 - Beneficios Familiares	26.282.024
0.7.1.000 Prima por Matrimonio	208.289
0.7.2.000 Hogar Constituido Personal Presupuestado	24.953.396
0.7.3.000 Prima por Nacimiento	555.914
0.7.4.000 Prestación por Hijo Personal Presupuestado	564.425
08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales	853.062.554
0.8.1.000 Aporte Patronal Jubilatorio Presupuestados.	405.729.393
0.8.3.000 Aportes Patronales por Servicios Bonificados	34.068.598
0.8.6.000 Aporte Patronal al Fondo de Reconversion Laboral	0
0.8.7.000 Aporte Patronal a FONASA	277.421.648
0.8.8.000 Pago Seguro Contratado al BSE	81.720.116
0.8.9.000 Aporte Patronal al Seguro de Retiro	54.122.798
09 - Servicios Personales	343.372.320
0.9.1.000 Retribuciones de Ejercicios Anteriores	0
0.9.5.006 Servicios Personales UGD.	343.372.320
Grupo 1 - Bienes de consumo	2.094.569.091
1 Otros Bienes de Consumo	714.569.091
144000 Carbón Mineral	180.000.000
159000 Otros Productos químicos derivados del petróleo	1.200.000.000
Grupo 2 - Servicios no Personales	11.055.192.990
2 Otros servicios no personales	6.554.191.969
213000 Electricidad	1.500.750.000
261020 IRAE	15.000.000
261030 Impuesto al patrimonio	694.092.254
262040 IVA Pagos DGI	695.736.283
262050 IVA Deducible	1.394.769.666
263010 Tributos municipales	85.000.000
263020 Tasa Tribunal de Cuentas	3.652.817
263030 Tasa URSEA	44.000.000
263040 Tasa Correo	68.000.000
Grupo 5 - Transferencias	15.800.000



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos
519000 Transferencias del Sector Público	0
515000 Transferencias Corrientes al Sector Público	0
555000 Transferencias corrientes a Instituciones sin fines de lucro	8.800.000
575001 Remuneraciones a Ex Directores y otros cargos políticos	6.000.000
592010 Otras Transferencias de Capital	500.000
592020 Donaciones	500.000
Grupo 7 - Gastos no clasificados	20.000.000
711000 Sentencias Judiciales	20.000.000
Total Presupuesto Operativo	19.916.516.185

	Total
Grupo 0 - Servicios Personales	366.309.688
Grupo 1 - Bienes de consumo	147.616.013
Grupo 2 - Servicios no Personales	553.850.915
Grupo 3 - Bienes de Uso	4.230.720.951
Grupo 5 - Transferencias	0
Total Presupuesto de Inversiones	5.298.497.568

Presupuesto de Operaciones Financieras

Grupo 4 - Activos Financieros	0
411000 Aportes de Capital a empresas privadas nacionales	0
419000 Otras adquisiciones de activos financieros	0
Grupo 6 - Intereses y otros Gastos de Deuda	1.105.744.270
619000 Intereses y gastos. de otros Doc. de Deuda Interna	266.226.299
639000 Intereses y gastos. de otros Doc. de Deuda Externa	839.517.971
650000 Diferencias de cambio y otros ajustes monetarios	0
691000 Pagos Dividendos por Aportes de Capital	0
Grupo 8 - Clasificador de Operaciones Financieras	1.795.785.698
819000 Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Interna	927.835.134
839000 Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Externa	867.950.564
861000 Obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior por sueldos	0
891000 Otras Amortizaciones de Deuda	0
Total Presupuesto de Operaciones Financieras	2.901.529.968

Art. 5º- Presupuesto de Operaciones Financieras. Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel de toda la Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto de Operaciones Financieras.

La apertura de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y por moneda extranjera, se detallan en los cuadros anexos y que forman parte integrante de este decreto. Los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Art. 6º- El presente Presupuesto incluye, tal como lo establece el Art. 3º de la Ley N°17.902, de 23 de setiembre de 2005, el presupuesto de compras, operativo e inversiones de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado (U.G.D.), como se explicita en el Capítulo VII.6

Art. 7º - No constituyen partidas limitativas: la versión de resultados, el Impuesto al Patrimonio (261030), el IRAE (261020), el IVA pagos a la DGI (262040), el IVA compras deducible (262050), los tributos Municipales (263010), la Tasa del Tribunal de Cuentas (263020), la Tasa de la URSEA (263030), la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal (URSEC) (263040), la amortización de préstamos (Grupo 8), los intereses a devengar por los mismos (Grupo 6), las sentencias judiciales (711000) ni los Objetos 053000 Licencias Pendientes, 144000 Carbón Mineral, 213000 Electricidad y 159000 Otros Productos Químicos derivados del Petróleo. Las últimas cuatro partidas presupuestales anteriores no podrán servir como reforzantes de otros rubros y/o renglones.

Todas las partidas detalladas anteriormente y definidas como no limitativas, no podrán ser utilizadas como reforzantes.

OSE podrá adecuar su monto de acuerdo a sus necesidades dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las ampliaciones de créditos de partidas no limitativas regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Art. 8º - La codificación de Programas, Sub-programas, Actividades y Proyectos que figura en el documento del Presupuesto 2026 (desagregado), podrán ser modificadas en función de las nuevas necesidades técnicas del proceso de informatización del Sistema de Información Económica y del Sistema de Seguimiento de Ejecución Presupuestal. Dicha modificación deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de corresponder al Tribunal de Cuentas.

Art. 9º - Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 42,87 (pesos uruguayos cuarenta y dos con ochenta y siete centésimos) por dólar estadounidense.

Los ingresos tarifarios están expresados a la tarifa vigente a enero 2025 que recoge el



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

aumento aprobado por el Decreto N° 371/024 de 31 de diciembre de 2024.

El Grupo 0 “Retribuciones de Servicios Personales”, que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero.

Los restantes ingresos y las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero – junio 2025 (IPC = 112,90 base octubre 2022, BPC = \$ 6.576, UR = \$ 1.795,09, Gasto de alimentación = \$ 19.003, IMS = 489,39, UI: \$ 6,31, UP = \$ 1,67)

Art. 10° - Adecuaciones de precios. Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los importes de cada objeto, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos, la variación estimada del Índice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado.

El Directorio en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas.

Todas las actualizaciones de ingresos y asignaciones presupuestales deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo previsto por la Resolución N° 1891/018, de 6 de junio de 2018 del Tribunal de Cuentas.

El Directorio podrá delegar tal tarea en la figura del Gerente General.

Art. 11 - Trasposiciones de créditos presupuestales de funcionamiento. Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones, salvo disposición expresa:

1. El Grupo 0 “Servicios Personales”, no podrá trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, como tampoco podrán trasponerse entre sí, los objetos auxiliares integrantes de los subgrupos 01, 02 y 03. En los restantes subgrupos, solamente se podrán efectuar trasposiciones hasta el límite del crédito disponible no comprometido y siempre que no correspondan a conceptos retributivos inherentes a cargos, funciones contratadas o de carácter personal, al sueldo anual complementario, a las cargas legales sobre servicios personales, a la partida correspondiente al Viatico de alimentación y a la partida destinada al [Sistema de Remuneración Variable (SRV) o Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM) u otras de carácter similar.

2. Los Objetos del subgrupo 5.5 “Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro” y de los Grupos 6 “Intereses y Otros Gastos de Deuda” y 8 “Aplicaciones Financieras” no podrán ser traspuestos.
3. El Grupo 7 “Gastos no Clasificados” no podrá recibir trasposiciones. Las trasposiciones del objeto 749 “Otras partidas a reaplicar” a otros objetos del gasto, deberán contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
4. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
5. Los objetos de los Sub-Grupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Partidas que no requieran informe favorable previo y dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dicha comunicación se realizará en un plazo no mayor a 30 días desde su aprobación, a excepción de las trasposiciones de los Grupos 1 “Bienes de Consumo” y 2 “Servicios no personales” que se comunicarán, salvo disposición expresa, conjuntamente con la remisión de la siguiente adecuación de precios o en el Balance de Ejecución Presupuestal en caso de aquellas aprobadas posteriormente a la última adecuación de precios del ejercicio.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Todas las trasposiciones realizadas deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 1891/018, de 6 de junio de 2018 del Tribunal de Cuentas.

Art. 12- Trasposiciones en el Presupuesto de Inversiones. Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 123/012, de 16 de abril de 2012, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de créditos presupuestales de inversión regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

3. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, deberán ser autorizadas por el Directorio previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
4. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
5. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Todas las trasposiciones realizadas en el Presupuesto de Inversiones deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 1891/018, de 6 de junio de 2018 del Tribunal de Cuentas.

Art. 13- COMPROMISO DE GESTIÓN - La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en el apartado "Compromisos de Gestión" adjunto (ver Capítulo VII.5).

Art. 14- Los ingresos que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado percibirá por concepto de venta de agua bruta y de las Unidades Potabilizadoras Transportables, de acuerdo a lo establecido por los literales f) y g) del artículo segundo de la Carta Orgánica se destinarán al financiamiento con fondos propios de las obras de agua y saneamiento, así como a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

Art. 15 - La nomenclatura y ordenamiento de cargos que regirá durante el Ejercicio 2026, será el resultado del planillado “Padrón de Cargos” adjunto y que forma parte integrante del presente Decreto (Ver Capítulo VII.4.1); incluye las vacantes en proceso de llenado por concurso, así como las ocupadas por subrogación.

Art. 16 - Para el año 2026 la Empresa presupuesta una estructura objetivo de 3.955 (tres mil novecientos cincuenta y cinco) cargos.

Art. 17 - El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos y funciones, aun cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se

cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas. La propuesta deberá estar acompañada de un análisis de sus costos y financiamiento, incluyendo todas las partidas presupuestales asociadas.

Las transformaciones que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la Empresa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman, así como de las compensaciones que correspondan.

Cuando las transformaciones impliquen ahorros en los objetos de Sueldos Básicos, el excedente podrá ser reservado para su utilización en oportunidad de siguientes transformaciones dentro del mismo ejercicio.

Art. 18 - De acuerdo a la estructura de cargos y funciones vigentes en la Empresa, se establece que el último grado de los escalafones C "Administrativo" y D "Especializado" se encuentra valorado en la Categoría 6 y el último grado de los escalafones E "Oficios" y F "Servicios" se halla valorado en la Categoría 5.

Se faculta al Directorio para regularizar en el último grado de los citados escalafones a los funcionarios presupuestados en aplicación a las normas presupuestales de la Empresa aprobadas para los Ejercicios 2020 y 2022.

El Directorio podrá presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de función pública que cuenten con una antigüedad mayor a dos años, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y con la reglamentación interna de la Empresa. La nómina del personal a presupuestar se establece en el cuadro adjunto "Presupuestación en cargos compactados" (Ver Capítulo VII.4.1.2)

Dicha presupuestación se realizará en el último grado de los escalafones respectivos y se realizará siempre y cuando al funcionario en dicho período no: i) se le haya aplicado ninguna sanción grave o no se haya contabilizado más de una sanción leve; ii) se le hubiera renovado su contratación por el plazo de 6 meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación o iii) se encuentre con Subsidio Transitorio por Incapacidad otorgado por el Banco de Previsión Social.

Categoría de ingreso al escalafón

Escalafón	Último grado
A - TÉCNICO PROFESIONAL A	10
B - TÉCNICO PROFESIONAL B	9
C - ADMINISTRATIVO	6
D - ESPECIALIZADO	6
E - OFICIOS	5
F - SERVICIOS	5



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Los funcionarios contratados mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. La diferencia entre la retribución del cargo presupuestal y la que efectivamente recibe, se imputará como compensación a la persona y la misma será absorbida en futuros ascensos. En ningún caso dichas trasformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado.

Una vez que se provean dichos cargos presupuestados, se permitirá la trasposición entre los objetos del Gasto correspondientes, del Subgrupo 02- "Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes" al Subgrupo 01 – "Retribuciones de Cargos Permanentes".

Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

A partir del 1º de enero de 2026, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

El Directorio de OSE solo podrá otorgar subrogaciones en caso de ausencia del titular del cargo o de quien haya sido asignado en una función superior, ocasionada, por licencias otorgadas u otros motivos que eventualmente excedan los sesenta días corridos.

La resolución que disponga la subrogación establecerá el derecho del funcionario a percibir las diferencias de sueldo del puesto que pasa a ocupar y el del suyo propio. Las referidas diferencias se liquidarán desde el día en que el funcionario asuma las tareas del cargo o funciones a subrogar, las que no podrán comenzar previamente al dictado de la resolución respectiva.

La Resolución deberá fundarse en las razones que hagan necesaria la subrogación y en el mérito funcional del subrogante. Ninguna subrogación podrá realizarse por un término superior a los dieciocho meses. En caso de acefalias deberá proveerse la titularidad de acuerdo a las reglas del ascenso, dentro del plazo de 3 meses de producida una acefalia del cargo o función.

Art. 19 - La Empresa para el EJERCICIO 2026 reducirá los contratos de Becarios, Pasantes, Contratos a Término y arrendamientos de servicios de personas físicas y artículo 23 de la Ley N°17.556 de 18 de setiembre de 2002, en redacción dada por el artículo 512 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022. El monto total no podrá superar el 60% del importe ejecutado en el ejercicio 2019 al mismo nivel de precios.

Art. 20 - El Directorio dará cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley N° 18.651 (de Protección Integral de Personas con Discapacidad) del 19 de febrero de 2010, el artículo 4º de la Ley N° 19.122 (Afrodescendientes), de 21 de agosto de 2013, el artículo 12 de la Ley

Nº 19.684 de 26 de octubre de 2018 (Personas trans) y el artículo 105 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 (Cupo de vacantes para víctimas de delitos violentos).

Art. 21 - Contratación de Personal de Confianza. La contratación de personal de confianza o el pago de compensaciones en su caso, en tareas de secretaría, asesoría, etc., se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 en redacción dada por el artículo N° 512 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, no pudiéndose ejecutar una partida superior al 85% del tope legal.

Art. 22 - Los funcionarios de la Empresa que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

Art. 23 - SUBSIDIO A DIRECTORES. Subsidio a Directores y cargos de particular confianza. Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del organismo, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad, conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Acto Institucional N° 9, de 23 de octubre de 1979, la Ley N° 15.900, de 21 de octubre de 1987, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010. El subsidio a Directores y cargos de particular confianza, el aguinaldo, aportes y toda otra incidencia correspondiente se imputarán al objeto 575.001.

Art. 24 - La escala de sueldos de la Administración es la siguiente y estará sujeta a los aumentos salariales que oportunamente se decreten:

Enero - Junio 2025		
CATEGORIA	SUELDO ESCALA	SUELDO FAJAS
5	26.627,6	0,0
6	30.002,2	0,0
7	33.831,8	0,0
8	38.178,4	0,0
9	43.112,6	0,0
10	48.711,8	55.067,2
11	55.067,2	62.280,8
12	62.280,8	70.468,6
13	70.468,6	87.017,1
14	87.017,1	0,0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Enero - Junio 2025		
CATEGORIA	SUELDO ESCALA	SUELDO FAJAS
15	98.408,6	0,0
16	111.276,2	0,0
17	125.869,0	0,0
18	142.532,0	0,0

En el caso de los zafrales la remuneración asciende a UYU 23.654,3 a precios enero – junio 2025.

Art. 25 - Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado trabajarán cuarenta horas semanales, distribuidas en un régimen de ocho horas diarias con el respectivo descanso diario y el descanso semanal los sábados y domingos o en el caso de regímenes de trabajo especiales en otros días de la semana. Por ese trabajo percibirán el sueldo conforme a lo establecido en el Art. 24 y para determinar el importe correspondiente a cada jornada paga, se dividirá el monto de aquél entre treinta.

Art. 26 - Los funcionarios que se desempeñen en puestos de trabajo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y en la operación de los camiones desobstructores de alcantarillado, que de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones concordantes y la reglamentación que dictará la Administración, tendrán un régimen de horario especial de 6 (seis) horas percibiendo el sueldo de 8 (ocho) horas diarias.

Art. 27 - Los funcionarios que opten por desarrollar su labor en régimen de reducción horaria, de 6 (seis) horas diarias (seis horas) percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo correspondiente a la categoría a la cual se liquida su retribución, a cuyos efectos el ingreso o egreso a este régimen deberá contar con la aprobación previa y fundada del Directorio, excepto los correspondientes al artículo anterior.

Art. 28 - La Administración abonará el sueldo, el sueldo anual complementario, la prestación por comida fuera del hogar y las compensaciones que se establecen en los artículos pertinentes.

Además, abonará asignación familiar, prima por matrimonio, prima por nacimiento y demás beneficios sociales correspondientes conforme a las leyes vigentes.

Art. 29 - El sueldo anual complementario, será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario en concepto de importes sujetos a montepío en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año. El mismo se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los adelantos que pudiesen

disponerse, salvo lo dispuesto en el apartado B de este artículo.

- A. No se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo lo percibido por concepto de sueldo anual complementario.
- B. Se tendrá derecho al cobro inmediato del sueldo anual complementario en caso de ruptura del vínculo funcional, salvo que la misma sea consecuencia de destitución basada en hechos imputables al funcionario.

Art. 30 - La prima por antigüedad se abonará a los funcionarios que tengan más de un año de antigüedad, que tendrá un valor, como mínimo, del 2% de una B.P.C. por año de antigüedad pagadero mensualmente.

Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos y discontinuos en la Administración Pública.

Art. 31 - Al funcionario que realice horas extras, se le retribuirá con el 0,625% de la suma de: sueldo escala, incrementos de mayo de 1992 (Decreto N° 203/992, de 12 de mayo de 1992) y mayo de 2003 (Decreto N° 191/003, de 16 de mayo de 2003) compensación del artículo 32 numeral 2º a que tenga derecho y las compensaciones del artículo 34 numerales 12 y 13 (partida transitoria y compensación profesional) del presente Decreto, por cada hora trabajada fuera del régimen horario que cumple efectivamente.

Art. 32 - Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 34 del presente Decreto, el Directorio podrá conceder otras partidas a sus funcionarios en los siguientes casos: 1) Por la realización de tareas extraordinarias que se cometan o que se deban realizar, por urgentes o imprevistas necesidades de servicio, así calificadas por el Jerarca. El tiempo de pago de la partida no podrá exceder el de las circunstancias extraordinarias que motivaron su percepción. Las compensaciones que se establezcan al amparo de la presente norma tendrán como tope el 90 % del sueldo escala con el límite previsto en el artículo 39 del presente Decreto, y se incrementarán en las mismas oportunidades y por el mismo porcentaje que las retribuciones de los funcionarios públicos de la Administración. Las partidas se imputarán al objeto 042034 (Por funciones distintas al cargo) y estarán limitadas por la asignación presupuestal anual establecida. 2) Por la sustitución del titular en caso de ausencia temporaria o de acefalía del cargo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente (entre ellas, artículo 27 de la Ley N°16.320 de 1º de noviembre de 1992 y Ley N°19.121, de 20 de agosto de 2013). Las partidas se imputarán al objeto 046000 (Diferencia por subrogación)

Art. 33 - Cuando el funcionario trabaje alguno de los días en que debiera gozar del descanso que le corresponda o en los feriados, percibirá una retribución adicional al sueldo que se calculará de la siguiente manera:

- Por cada día feriado común o de descanso semanal, un treintavo del sueldo escala, más



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

un treintavo de las compensaciones del artículo 34 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a la reglamentación del artículo 32 a que tenga derecho, con excepción de la guardia semanal a la orden y la de turno rotativo.

- En los feriados, 1° de enero, 1° de mayo, 18 de julio, 25 de agosto, 25 de diciembre, dos treintavos del sueldo escala, más dos treintavos de las compensaciones del artículo 34 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, a que tenga derecho, con las mismas excepciones del párrafo precedente.

Art. 34 – El Directorio podrá conceder al personal de la Administración que trabaje en régimen de 8 (ocho) horas, en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación, las siguientes compensaciones:

1. Hasta un máximo de un 51,15 (RP 8/2024 homologada por RD N° 578/2024) % por tres turnos rotativos en las Unidades de Abastecimiento y un máximo de un 38,50% (RP 8/2024 homologada por RD N° 578/2024) por cuatro turnos rotativos en las Unidades de Saneamiento, en la forma, alcance, porcentaje y personal determinado en el Reglamento Vigente, de acuerdo a la modalidad en que le corresponda trabajar (R/D N° 820/14 de 23 de julio de 2014). Las partidas se imputarán al objeto 042014 – Permanencia a la orden.
2. Hasta un máximo de un 12.83% mensual a los funcionarios que cumplen tareas en las Estaciones de Depuración de Aguas Servidas, así también a aquellos funcionarios que operen camiones desobstructores aprobados en este último caso por la R/D N° 328/18 que se imputa esta última en el objeto 042122 - Compensación por asignación de funciones.
3. Hasta un máximo de un 6,41 % mensual al personal asignado a los Servicios con Red de Alcantarillado y que efectivamente cumplan tareas en la red cloacal que se imputa esta última en el objeto 042122 - Compensación por asignación de funciones.
4. Hasta un máximo de un 13,75 (RP 8/2024 homologada por RD N° 578/2024)) % mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal vinculado a la operación y mantenimiento de plantas, redes, conexiones y servicios logísticos y de apoyo asociados y hasta un máximo de un 23,65% (RP 8/2024 homologada por RD N° 578/2024)) mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal vinculado a la operación, mantenimiento y tratamiento de la Planta de Aguas Corrientes y Recalques de la Gerencia Técnica Metropolitana; en ambos casos con el alcance establecido en el Anexo I de la RD N° 830/18 y las unidades de la Gerencia de Aducción: Logística operativa, Mantenimiento y operación de redes, Talleres y Recalques en la modificación del Anexo I de la mencionada resolución por la RD N° 473/22. No podrán percibir esta compensación los funcionarios que realicen los turnos rotativos previstos en el Numeral 1 (RD N° 1536/23). Las partidas se imputarán al objeto 042021 - Compensación Disponibilidad y Guardias y contempla el ajuste del porcentaje establecido en la RP 8/2024 homologada por RD N° 578/2024. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto N° 224/023, de 21 de julio de 2023, que reglamenta el artículo

14 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022.

En caso de que el funcionario se encuentre en uso de licencia anual o médica, por períodos igual o mayor a 10 días, corresponde el beneficio del pago del prorratoe de los haberes correspondientes por concepto del promedio de las Guardias percibidas durante los 12 meses anteriores al inicio de dichas licencias. El prorratoe será del 100% mensual hasta 60 días de licencia anual o médica; 50% mensual hasta 90 días de las mismas licencias; y 25% mensual hasta 120 días de las mismas licencias; no quedando comprendidas en este régimen especial de prorratoe, las licencias anuales o médicas mayores a 120 días como establece la R/D N° 810/20. Este concepto se imputa en el objeto 042021 - Compensación Disponibilidad y Guardias.

5. El equivalente a 4 horas extras de la categoría 7 por la cantidad de rutas extras que realice el funcionariado cuando la Subgerencia General Comercial Operativa pueda requerir los servicios, con el fin de realizar la distribución de facturas en tiempo extra de trabajo, cuando se produzcan hechos extraordinarios o imprevisibles que determinen atrasos en el cumplimiento del ciclo comercial mensual planificado (RD N° 1563/24). La compensación se imputará en el objeto 042047 – Compensación Rectificación de facturas.
6. Casa Habitación: hasta un máximo de \$ 35.507,42 mensuales a los Gerentes Regionales, Sub-Gerentes Administrativos, Sub-Gerentes Comerciales Operativos, Técnicos de Apoyo 5 de las Gerencias Regionales, Jefes Técnicos y Comerciales Operativos departamentales. Este importe se ajustará por el índice de variación de la Unidad Reajustable de Alquileres al 1° de enero de cada año (R/D 526/13 del 16/5/13). La compensación se imputará al objeto 042033 - Por Tareas que impliquen Cambio de Residencia Habitual.
7. El 62.5% del sueldo básico a los funcionarios que desempeñan tareas en la Gerencia de Tecnologías de la Información y que ocupen funciones en cargos pertenecientes a los escalafones; Técnico Profesional “A”, Técnico Profesional “B” y Especializado “D”. (RD N° 1417/08 modificada por RD 1549/08). Dicha compensación se imputará al concepto 042107 - Compensación Computación o Informática.
8. Zona Balnearia: hasta un máximo del 59% del sueldo escala durante el periodo estival a partir del 1° de diciembre de cada año y hasta el 31 de marzo del siguiente año en las Zonas Balnearias (RD N° 144/96 modificada por RD 359/09) (042029 - Compensación Zona Balnearia).
9. Compensación de despachos: Al personal asignado a los despachos de las Secretarías de los Directores, Secretario General y Pro-Secretario General, les corresponde una compensación de tres B.P.C., con excepción de uno de los secretarios, el Encargado de Despacho de Director, en que la compensación indicada será hasta el equivalente a cuatro B.P.C

Mientras que en el caso del personal afectado a los despachos de Secretaría General y Prosecretaría General, les corresponde una compensación de tres B.P.C, con excepción



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

de uno de los secretarios, el Encargado de Despacho, en que la compensación indicada será hasta el equivalente de cuatro B.P.C. Esta partida se imputa en el objeto 042088 - Compensación Adscriptos al Directorio.

Para el personal afectado a los Despachos del Gerente General, y Sub Gerentes Generales les corresponderá una compensación del 75% de tres B.P.C. En estos casos, las partidas se imputan en el objeto 042122 - Compensación por asignación de funciones.

10. Partida transitoria a los funcionarios del Organismo: incremento sobre el sueldo escala del 6%, por concepto de distribución de economías, el cual no será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de las compensaciones laterales al sueldo y todo otro tipo de retribución que tenga relación con el sueldo escala (guardias, feriados, etc.) R/D N° 423/98. La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
11. Compensación Profesional: abonar una compensación mensual equivalente al 62,5% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras cuyos planes de estudio sean de una duración no inferior a cuatro años, y que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "A", y de un 31,25% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras que correspondan a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado, que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "B". Esta última compensación también incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón "A". R/D N° 2151/95. Dicha compensación se imputará al concepto 042010 – Prima Técnica.
12. Misión de paz y UPAs: abonar una compensación mensual equivalente al 90% del sueldo escala o la cuota parte que corresponda a prorrata del período de concurrencia, al personal que se designe para cumplir funciones en las Misiones de Paz de la O.N.U., así como al que se nombre para realizar las tareas de montaje y puesta en funcionamiento de UPAs en el exterior, por venta, donación u otra causa (R/D N° 275/06). La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
13. Formación altos ejecutivos: los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la administración pública que desarrolla la Oficina Nacional del Servicio Civil, percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad. La compensación no podrá ser inferior a medio B.P.C. ni superior a un B.P.C. (Art. 26 Ley N° 15.903). La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
14. Funcionarios redistribuidos: la redistribución de funcionarios en la administración pública no significará en ningún caso una disminución de la retribución que el funcionario percibe al momento de su incorporación. La diferencia de retribución en la oficina de destino con

la de origen se atenderá como una compensación (Art. 36 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010). La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.

15. Compensación a quienes cumplen tareas de Jefe, Procurador, Abogado y Escribano en la Gerencia Jurídico Notarial y cuya función le implique viajar regularmente al Interior del País, equivalente a una BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones), cuando hayan cumplido tres o más viajes en el mes (R/D N° 942/22) que se imputan en el objeto 042021 - Compensación Disponibilidad y Guardias.
16. Personal de Dirección: corresponde a aquellos funcionarios que desempeñen las funciones de los cargos de Sub-Gerente, Gerente, Jefaturas asimiladas, Secretario de Directorio, Coordinador Operativo de Gerencia General, Pro-Secretario General, Secretario General, Asistente de Directorio y Sub-Gerente General, comprendidos en las Categorías 16, 17 y 18 y Gerente General (R/D N° 2151/95). Esta partida se imputa en el objeto 042010 – Prima Técnica.
17. Personal Jerárquico: abonar a los funcionarios que desempeñen las funciones de los cargos de Sub-Gerente, Gerente, Jefaturas asimiladas, Secretario de Directorio, Coordinador Operativo de Gerencia General, Pro-Secretario General, Secretario General, Asistente de Directorio y Sub-Gerente General, comprendidos en las Categorías 16, 17 y 18 y Gerente General una compensación líquida del 40.82 % con vigencia al 1º de octubre de 1993, calculado sobre el sueldo base de agosto, mayor horario, compensación de reestructura, incremento salarial de mayo de 1992 y compensaciones varias (RDs 1993 bis/93 y 2152/95). La compensación se imputará al objeto 042147 – Personal de dirección y jerárquico.
18. Locomoción en vehículos propios para Jefes Departamentales Administrativos: correspondiente al 14% de costo de arrendamiento de una unidad contratada en régimen de doble jornada de 6 horas de labor por 20 días para las siguientes funciones: Subgerente General, Secretario General, Gerentes de los Departamentos Administrativos, Financiero, de Funcionamiento y Técnico que afecten sus vehículos particulares para el cumplimiento de sus funciones en la capital de acuerdo a lo establecido en la R/D N° 969/76. Dicho concepto se imputa en el objeto 042175 – Locomoción.
19. Guardia de Laboratorio: el pago al personal del Laboratorio Central y del Laboratorio Regional Metropolitano de una compensación del 15 % del sueldo correspondiente a su Categoría, según la escala de sueldos, por semanas trabajadas de seis días continuos, por concepto de régimen de "Guardia por continuidad en el Trabajo" de acuerdo a lo establecido en las R/D N° 796/08 y 1484/09 respectivamente. Estas partidas se imputarán al objeto 042021 - Compensación Disponibilidad y Guardias.
20. Hora Instructor: corresponde al 5,5% de una BPC por hora efectivamente realizada a todos los funcionarios que dictaron o dicten Cursos de Capacitación de acuerdo a lo establecido en la R/D N° 1257/13, y se imputa en el objeto 042026 - Compensación por



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Tareas Docentes.

21. SRV a la persona: corresponde a la cuota parte que se mensualizará como contraprestación a la persona de acuerdo a lo establecido en el Acta de Acuerdo Parcial a suscribir entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Federación de Funcionarios de O.S.E. y aprobada por la R/D N° 1237/13. Dicho concepto se imputa en el objeto 042115 – Compensación Complemento SRV.
22. Compensación Tribunal de Cuentas: a aquellos funcionarios que actúen como Contadores Delegados y Contadores Delegados Subrogantes del Organismo ante el Tribunal de Cuentas de la República se les abonará mensualmente un monto equivalente a 15 Unidades Reajustables, el cual se actualizará trimestralmente de acuerdo a lo establecido en la R/D N° 2272/93 y se imputa en el objeto 042129 - Compensación Contadores Delegados del TC.
23. Compensación Certificaciones Médicas: se abonará por visita realizada por los médicos certificadores el equivalente de tres litros de nafta supercarburante según lo aprueba la R/D N° 2883/80, que se imputa en el objeto 045034 - Compensación utilización autos particulares para el servicio.
24. Promedio de partidas variables durante la licencia por Maternidad/Paternidad: liquidar a todas las funcionarias del Organismo, durante el ejercicio de la Licencia Maternal y en el uso del medio horario maternal a todas las funcionarias y funcionarios del Organismo en uso de Licencia por Adopción, el pago del promedio de los ingresos variables percibidos en los últimos 12 (doce) meses anteriores al mes de inicio de dicha Licencia según las R/D N° 1140/17, 217/18 y 754/23 que se imputa en el objeto 069015 – Maternal-Paternal
25. Prestación por accidente de trabajo: corresponde al pago de las diferencias generadas por las prestaciones abonadas por el Banco de Seguros del Estado en caso de accidente laboral de acuerdo a lo establecido en la Ley 16.074 del 10 de octubre de 1989 y se imputa en el objeto 056000 - Retribución por Indemnización.
26. Descarga de Bauxita: abonar al personal Obrero de la Usina de Aguas Corrientes que realice las tareas de descarga de bauxita, una compensación por tonelada descargada, equivalente a un 0,0875 % del sueldo base, de acuerdo a la escala salarial vigente (R/D N° 45/01). Dicha partida se imputa en el objeto 042122 - Compensación por asignación de funciones.
27. Guardia GTI: abonar una compensación de un 15% sobre el sueldo base de los respectivos cargos, por cada guardia semanal a la orden cumplida en el mes por los funcionarios de la Gerencia de Tecnología de la Información, fijándose como máximo dos guardias mensuales (R/D N° 592/97). Esta partida se imputa en el objeto 042159 - Compensación Tareas de Supervisión.
28. Compensación para quienes participen en el plan de sustitución de medidores y visitas: abonar por los cambios de medidor de $\frac{1}{2}$ y 1" \$ 483,44 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y tres con cuarenta y cuatro), por el cambio de diámetro de medidor 556,86

(pesos uruguayos cincuenta y seis con ochenta y seis centésimos) y Visita al servicio \$ 121,00 (pesos uruguayos ciento veintiuno), valores que se actualizan por IPC de acuerdo a la R/D N° 166/25. Dichos conceptos se imputan en el objeto 042122 - Compensación por asignación de funciones.

29. Guardia liquidación de Haberes: abonar permanentemente, a los funcionarios y becarios afectados a las Unidades Liquidación de Haberes y Créditos Sociales, un 19,75 % sobre el sueldo escala de los respectivos cargos, por cada semana en situación de desempeño de tareas a la orden, con un máximo de dos semanas a la orden mensual (R/D N°364/01), que se imputa en el objeto 042021 - Compensación Disponibilidad y Guardias.
30. Guardias a la orden para los Gerentes de Región: liquidar a los Gerentes de Región, que cumplan guardias a la orden, una compensación equivalente al 19,5% del sueldo correspondiente a su Categoría, con un máximo de dos guardias al mes (R/D N° 939/21). Asimismo, se incluye al Gerente de Servicios Generales, Jefe Técnico Departamental y Jefe Departamental Comercial Operativo (RD 802/22 y 1520/24). Dichas guardias se imputan en el objeto 042021 - Compensación Disponibilidad y Guardias.
31. Guardias Técnicos de la Gerencia de Producción: abonar a los Técnicos de la Gerencia de Producción que realicen guardias a la orden una compensación equivalente al 19,5% del sueldo correspondiente a su Categoría según la escala que se establece por el Artº. 24º, por semana en la que cumplan efectivamente el régimen de dedicación especial establecido, a razón de dos Técnicos de guardia por semana (R/D N° 1839/07). Dicha guardia se imputa en el objeto 042021 - Compensación Disponibilidad y Guardias.
32. Nominalización de las partidas en especie: De acuerdo a lo establecido por la Ley 16.713 de fecha 3/9/1995, se incorpora a las partidas que a la fecha se liquidan sin aportes a la Seguridad Social los aportes correspondientes según la R/D 1613/00. Dichas partidas se imputan en el objeto 042033 - Por Tareas que impliquen Cambio de Residencia Habitual.
33. Guardia de atención telefónica: se autoriza el pago del 16.5% del sueldo correspondiente a la categoría según la escala de sueldos, por semanas trabajadas de seis días continuos, debiendo realizar cada funcionario/a un mínimo de 2 guardias al mes (RD 1416/2012 y 1515/24), Se autoriza al personal afectado al Centro de Atención Telefónica Nacional, así como funcionarios de la Gerencia de Gestión de Clientes.
Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto N° 224/023, de 21 de julio de 2023, que reglamenta el artículo 14 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022.
En caso que el funcionario se encuentre en uso de licencia anual o médica, por períodos igual o mayor a 10 días, corresponde el beneficio del pago del prorrato de los haberes correspondientes por concepto del promedio de las Guardias percibidas durante los 12 meses anteriores al inicio de dichas licencias. El prorrato será del 100% mensual hasta 60 días de licencia anual o médica; 50% mensual hasta 90 días de las mismas licencias;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

y 25% mensual hasta 120 días de las mismas licencias; no quedando comprendidas en este régimen especial de prorratoe, las licencias anuales o médicas mayores a 120 días como establece la R/D N° 810/20 (R/D 664/22). Este concepto se imputa en el objeto 042021 - Compensación Disponibilidad y Guardias

34. Guardias de Supervisor de Planificación, Planificador Operativo, Programador de Servicios y Analista de Datos: se autoriza el pago del 15% del sueldo correspondiente a la categoría según la escala de sueldos, por semanas trabajadas de seis días continuos, (RD 1896/07). Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto N° 224/023, de 21 de julio de 2023, que reglamenta el artículo 14 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022. En caso que el funcionario se encuentre en uso de licencia anual o médica, por períodos igual o mayor a 10 días, corresponde el beneficio del pago del prorratoe de los haberes correspondientes por concepto del promedio de las Guardias percibidas durante los 12 meses anteriores al inicio de dichas licencias. El prorratoe será del 100% mensual hasta 60 días de licencia anual o médica; 50% mensual hasta 90 días de las mismas licencias; y 25% mensual hasta 120 días de las mismas licencias; no quedando comprendidas en este régimen especial de prorratoe, las licencias anuales o médicas mayores a 120 días como establece la R/D N° 810/20. (R/D 996/24) Este concepto se imputa en el objeto 042021 - Compensación Disponibilidad y Guardias.
35. Compensación por Líneas de Aducción: autorizar el pago de una compensación diaria para el personal que desempeña tareas en las cuadrillas de Mantenimiento de las Líneas de Aducción del Sistema Montevideo de \$ 72, por hasta un máximo de 25 jornales mensuales (RD 1099/95), estableciendo el máximo de 7 jornales mensuales para los funcionarios que brindan apoyo a las cuadrillas de Mantenimiento de las Líneas de Aducción (RD 776/23).
36. Guardia de Permanencia Ingeniero Jefe de Aguas Corrientes: autorizar a abonar una compensación equivalente al 58,5% del sueldo base de retribución en concepto de "Guardia de Permanencia" –semanal- al personal técnico que cumpla funciones de Ingeniero Jefe de Guardia de la Usina de Aguas Corrientes (RD 1417/07, RD 683/07 y 427/23)
37. Compensación chofer: Al personal asignado a los despachos de las Secretarías de los Directores, Gerente General y Secretario General cuya función sea chofer, le corresponde una compensación de tres B.P.C (RD 764/92, RD 1076/14)
38. Locomoción Rutas Extras: autorizar a liquidar un monto de \$ 306,12 nominales por concepto de locomoción por Ruta Extra de notificación realizada, cuyo valor se actualizará en las mismas ocasiones y por igual índice que se ajusta el salario del funcionariado de OSE (RD1563/24)
39. Guardias hidrobiología: los técnicos que realicen análisis biológicos en Laboratorios y que cumplan Guardias a la Orden en razón de la especial dedicación que requiere el desempeño de sus cargos y por el período 1°de enero al 31 de marzo, una compensación equivalente al 19,5% del sueldo correspondiente a su Categoría, por

semana en la que cumplan efectivamente el régimen de dedicación especial establecido. Siempre y cuando no esté afectado por el régimen de Guardias por continuidad del trabajo. Las mismas se imputan al objeto 042021 - Compensación Disponibilidad y Guardias.

Art. 35 - Todas las partidas porcentuales vigentes en la Administración, con excepción de la establecida en el artículo 31 (horas extras), se calcularán sobre el sueldo de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de cada categoría según corresponda, más la compensación del artículo 32 numeral 2º a que tenga derecho del presente Decreto.

Art. 36 - Los funcionarios a excepción del Directorio cobrarán una prestación a los efectos de compensar el gasto de comidas fuera del hogar. La misma tiene carácter retributivo, debiéndose realizar los correspondientes aportes a la seguridad social, siendo considerada a los efectos impositivos y para la aplicación de los topes establecidos en el artículo 39 del presente Decreto.

La misma se generará día a día, hasta un máximo de \$ 19.003 (diecinueve mil tres pesos) a precios enero - junio 2025 por treinta días. Esta prestación se ajustará anualmente en la misma oportunidad que se ajustan los salarios y por el monto de ajuste que sea dispuesto por el Poder Ejecutivo. Dicha prestación no se liquidará al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

Esta prestación diaria no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 del presente Decreto. La partida se imputará en la posición 067000 - Compensación por Alimentación con Aportes.

Art. 37 - Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja todos los funcionarios cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores, asimilables por su naturaleza a efectivo, por un valor superior a \$ 4.901.427 (pesos cuatro millones novecientos un mil cuatrocientos veintisiete) en el Ejercicio 2026, importe éste que deberá actualizarse anualmente en el mismo porcentaje de aumento que hubiese experimentado la Unidad Reajustable en el año precedente. A los efectos de lo establecido precedentemente no se considerarán valores asimilables por su naturaleza a dinero en efectivo los cheques nominativos con excepción de los emitidos a nombre de funcionarios o becarios de esta Administración.

El monto individual de la prima será el equivalente a la cifra de 20 (veinte) a 50 (cincuenta) UR semestrales, en función del riesgo pecuniario asumido directamente por el funcionario y se generará, administrará y pagará de acuerdo a los procedimientos que establezca el Directorio mediante la reglamentación respectiva.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

La partida se imputará en la posición 045005 - Quebranto de Caja.

Art. 38 - Se considera trabajo nocturno aquel que se desempeña entre las 22 (veintidós) horas y las 6 (seis) horas del día siguiente.

Al funcionario que cumpla tareas en horario nocturno, se le retribuirá con un 20% de las doscientas cuarentavas partes del sueldo correspondiente a su categoría, por cada hora trabajada en ese horario, siempre que el trabajador desarrolle efectivamente las tareas por más de 5 (cinco) horas consecutivas en ese horario por jornada de labor.

No podrán percibir esta retribución los funcionarios que cobren las partidas previstas en el numeral 1º del artículo 34 del presente Decreto.

A la mujer grávida o que ha dado a luz, hasta un año posterior a su alumbramiento, se le asignará horario de trabajo diurno, sin que esto signifique perdida de la compensación por trabajo nocturno.

Art. 39 - Ninguna persona física que preste servicios personales en la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 y en el Decreto N° 20/024 de 17 de enero de 2024.

Art. 40 - El Directorio podrá disponer que sean distribuidas entre los Abogados y Procuradores que presten funciones en la Gerencia Jurídico Notarial, las imposiciones en costos, que beneficien a la Administración. También podrá extender esta disposición a los Asesores Letrados de Directorio cuando éstos intervengan directamente en los juicios respectivos.

Se establece que los funcionarios antes mencionados gozarán de un premio equivalente al 15% de las facturas impagas que se les recomiendan rescatar y hacer cancelar ya sea por pago al contado o por suscripción de convenio de pago, premio que procederá solo en caso de deudores morosos.

Art. 41 - La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente pagada de acuerdo a la normativa vigente, entre otras el artículo 588 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974, en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y los topes establecidos en los Convenios

Internacionales del Trabajo. Asimismo deberá cumplirse con los extremos dispuestos en el artículo 3° del Decreto N°159/002, de 30 de abril de 2002.

Art 42 - Se habilita a la Administración a aumentar los objetos que correspondan del Grupo 0 "Servicios Personales" como consecuencia de sentencias ejecutoriadas en juicios iniciados por sus funcionarios. De no existir partidas suficientes en Grupo 7 "Gastos no Clasificados" para imputar dichas retroactividades la Empresa podría aumentar el objeto antes mencionado en los montos requeridos a tales efectos. En cada caso y previa incorporación a los rubros presupuestales de los montos que correspondan la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dará cuenta de ello a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y oportunamente al Tribunal de Cuentas.

Art. 43 - Sistema de Remuneración Variable (SRV).

El monto que podrá ser distribuido por el SRV será hasta un máximo de 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV – (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales") excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

Ámbito de aplicación. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 (seis) meses en el año en que se calcula el SRV.

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2026 a liquidarse en el 2027, será del 30%, 50% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentará conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. OSE utilizará un Sistema de Evaluación de Desempeño por competencias, como indicador del desempeño individual.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios, pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Medición. La medición deberá ser anual y la misma se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado los estados contables o información complementaria necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto “Sistema de Remuneración Variable”, sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cual será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Art. 44 - Según lo dispuesto en el Convenio firmado en el Consejo de Rama entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes, de fecha 23 de diciembre de 2015 cláusula Tercera: “Proceso de Adecuación de Niveles Retributivos”, O.S.E. podrá reasignar las economías que se generen por el retiro de los funcionarios que actualmente perciben la compensación a la persona derivadas del exceso del 6% aportado al Sistema de Retribución Variable (SRV).

La implementación de dicha reasignación quedará sujeta al Acuerdo que se celebre en el marco de la Ley N° 18.508, de 26 de junio de 2009, el que deberá contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarse al Tribunal de Cuentas.

Art. 45 - La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto, estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ser comunicado al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley N°18.172, de 31 de agosto de 2007.

Art. 46 - La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al Ejercicio 2026. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 47 - De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24 de la Ley N°18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a la Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

A los efectos del presente artículo se entenderá por inicio del proceso de ejecución el acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento de adquisición.

Art. 48 - En el programa I – Dirección y Apoyo está prevista la ejecución de inversiones de USD 9.386.885 (nueve millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco dólares) con un financiamiento CAF a concertar. Los referidos valores no tienen IVA deducible ni gastos capitalizables de mano de obra.

Art. 49 - En el objeto 555000 - Transferencias a instituciones sin fines de lucro incluye el acuerdo para la administración del Parque de Paso Severino al amparo de la Ley N°18.728, de 5 de enero de 2011.

Art. 50 - La habilitación, adjudicación, utilización y procedimiento de rendición de cuentas de tarjetas corporativas se regulará por lo establecido en el reglamento y procedimiento aprobado por R/D N° 834/18, de conformidad con la Ordenanza N° 90 del Tribunal de Cuentas.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Los gastos que se efectúen con tarjetas corporativas se imputarán a los fondos en moneda nacional y extranjera creados a tales efectos, con un tope anual de \$ 396.000 y USD 10.000.

Art. 51 - La Empresa podrá trasponer los créditos presupuestales correspondientes al objeto 046000 – “Diferencia por subrogación” a los objetos 011000 – “Retribuciones Básicas Cargos Presupuestados” y 021000 – “Sueldo Básico Funciones Contratadas”, una vez finalizados los procesos de concursos internos.

Art. 52 - Una vez aprobado convenio en el marco de la negociación colectiva, conforme a la Ley N° 18.508 de fecha 26 de junio de 2009, con la participación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se faculta a la empresa a revisar el régimen de guardias contempladas en el artículo 34 del presente Decreto. Dicha revisión podrá implicar un incremento total de hasta quince millones de pesos anuales en su conjunto.

Dicha partida anual por \$ 15.000.000 se incluye dentro del objeto 042.021, para cuya ejecución la empresa deberá contar con informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respetando los criterios establecidos en el Convenio Colectivo y topes máximos mencionados en el presente artículo.

Art. 53 - Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 54 - Comuníquese, etc.

EDGARDO ORTÚNC

GABRIEL ODDONE

Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia

COMPROMISOS DE GESTIÓN 2026.

INDICADORES		DESCRIPCIÓN Y/O FUENTE	META 2026	VALOR CRÍTICO
FINANCIERO	1) ROE	Resultado del Ejercicio/Patrimonio promedio	3,90%	3,84%
	2) Índice Recaudación	Relación entre la recaudación y facturación del año	96,50%	94,9%
CLIENTES	3) UH saneamiento/100 m redes saneamiento	Cantidad unidades habitacionales sobre 100 metros de redes de saneamiento	10	n.a
	4) Calidad de agua			
	4.1) % Análisis fisicoquímicos aceptables	Muestras fisicoquímicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras fisicoquímicas (muestras clasificadas) practicados.	>=97%	95,6%
	4.2) % Análisis bacteriológicos aceptables	Muestras bacteriológicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras bacteriológicas (muestras clasificadas) practicados.	>=97,7%	96,8%
	5) % de aprobación de imagen		79,0%	72,1%
	6) I1=AF/AD	Agua facturada /agua disponible a la distribución Agua fact./agua disponible a la distribución Mdeo Agua fact. /agua disponible a la distribución Interior	>=49,8% >=45,8% >=53,5%	48,4% 44,2% 52,3%
PROCESOS	7) T90 de Reparación de pérdidas	Se extrae del SGC el tiempo de resolución de cada una de las ordenes cumplidas en el año y se calcula de la serie de datos resultante el tiempo en el cual se resuelven el 90 % de las ordenes.	5	7
	8) T90 Reclamos Operativos Sin Agua (horas)	Promedio valores mensuales del año en curso	31	37,2
	9) Cobertura de Agua (a)	Cob. Agua Población Urbana	99,10%	98,7%
		Cob. Agua Población Total	95,00%	94,6%
	10) Cobertura Saneamiento	Cob. Saneamiento Población Urbana	55,00%	52,2%
	11) Revisión de contratos de compras	Realizar una revisión y propuesta de mejora de gestión de los siguientes tipos de contrato: personal tercerizado (ESMO), operación y mantenimiento de plantas de agua y saneamiento, reposición de pavimento y veredas. Indicador: Cantidad de contratos revisados (con los criterios de mejora definidos) / Cantidad de contratos nuevos y/o renovados	> = 85%	75%
	12) Concursos por ascenso	Cantidad de puestos llamados a concurso por ascenso publicados en intranet de OSE	> 250	188
	13) Inversiones	Ejecución de inversiones 2026 sea menor o igual al 100% de inversiones Previstas	< 100%	n.a



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

CUADRO N°1.

INVERSIONES QUINQUENIO 2026 - 2030

Valores en miles de U\$S

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

Nivel de Precios:	Ene-Jun 2025
IPC:	112.9
U\$S:	42,87

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
2101	Construcciones y refacciones	789	789	789	789	1.228	4.384
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	587	587	587	587	914	3.263
2104	Vehículos	1.152	-	-	-	704	1.856
2105	Estudios grales.	-	-	-	-	-	-
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	9.387	2.816	12.203	12.203	22.529	59.137
2121	Mejora de la Gestión	-	-	-	-	-	-
2122	Gestión Ambiental	11.330	7.870	1.877	-	-	21.077
2207	Equipamiento de laboratorio	1.408	1.408	1.408	1.408	3.285	8.918
TOTAL PROGRAMA I		24.653	13.470	16.865	14.987	28.659	98.635

PROGRAMA II - Gestión Comercial		2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	1.424	1.424	1.424	1.424	1.916	7.612
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	839	839	839	839	1.305	4.662
2638	Macro y Micromedición	2.084	2.084	2.084	2.084	3.602	11.936
TOTAL PROGRAMA II		4.347	4.347	4.347	4.347	6.823	24.210

PROGRAMA III - Saneamiento		2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
2044	Proy. Ciudad de la Costa	857	352	-	-	-	1.209
2524	Conexiones	543	543	543	543	845	3.017
2525	Redes de saneamiento	4.211	3.497	1.187	755	1.117	10.768
2526	Plantas de aguas residuales	5.768	4.592	2.751	566	2.635	16.313
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	35.427	35.395	32.653	31.148	31.148	165.769
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	-	-	-	-	-
2533	Equipos de saneamiento específicos	613	343	238	238	370	1.800
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA III		47.419	44.721	37.371	33.250	36.114	198.876

PROGRAMA IV - Agua Potable		2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	-	-	-	-
2413	Redes de agua	5.168	5.632	3.869	2.941	5.170	22.781
2415	Remodelación Aguas Corrientes	6.441	6.299	1.593	2.210	-	16.543
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	-	-	-	-	-
2417	Regulación de asentamientos	2.041	2.180	2.320	1.949	3.711	12.201
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-
2420	Rehabilitación recalques e impulsión Sist. Mdeo.	-	-	-	-	-	-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	23	23	23	23	35	127
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	-	-	-	-	-	-
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	27.836	46.393	46.393	-	120.623
2817	Regulación de asentamientos	-	-	-	-	-	-
2818	Plantas y PPT	2.299	2.577	4.446	1.760	4.224	15.307
2819	Redes agua	18.395	14.410	9.747	7.113	12.796	62.461
2820	Perforaciones	581	581	581	581	904	3.229
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	599	451	318	318	495	2.181
2823	Depósitos en el Interior	72	97	72	72	112	425
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	3.011	2.084	2.084	2.084	4.994	14.256
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA IV		38.631	62.170	71.446	65.443	32.443	270.133

2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
TOTAL INVERSIONES	115.050	124.709	130.029	118.028	104.039



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

CUADRO N°2.

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

Nivel de Precios:	Ene-Jun 2025
IPC:	112.9
U\$S:	42,87

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		OSE	BID	FONPLATA	CAF	Financiamiento de terceros	TOTAL 2026
2101	Construcciones y refacciones	33.830	-	-	-	-	33.830
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	25.180	-	-	-	-	25.180
2104	Vehículos	49.377	-	-	-	-	49.377
2105	Estudios grales.	-	-	-	-	-	-
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	-	-	-	402.416	-	402.416
2121	Mejora de la Gestión	-	-	-	-	-	-
2122	Gestión Ambiental	-	485.717	-	-	-	485.717
2207	Equipamiento de laboratorio	60.362	-	-	-	-	60.362
2311	Estudios y Auditoría	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA I		168.750	485.717	-	402.416	-	1.056.883

PROGRAMA II - Gestión Comercial		OSE	BID	FONPLATA	CAF	Financiamiento de terceros	TOTAL 2026
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	61.046	-	-	-	-	61.046
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	35.977	-	-	-	-	35.977
2638	Macro y Micromedición	89.322	-	-	-	-	89.322
TOTAL PROGRAMA II		186.346	-	-	-	-	186.346

PROGRAMA III - Saneamiento		OSE	BID	FONPLATA	CAF	Financiamiento de terceros	TOTAL 2026
2044	Proy. Ciudad de la Costa	21.654	-	-	-	15.091	36.744
2524	Conexiones	23.284	-	-	-	-	23.284
2525	Redes de saneamiento	180.543	-	-	-	-	180.543
2526	Plantas de aguas residuales	247.295	-	-	-	-	247.295
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	464.554	-	1.054.180	-	-	1.518.734
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	-	-	-	-	-
2533	Equipos de saneamiento específicos	26.268	-	-	-	-	26.268
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA III		963.598	-	1.054.180	-	15.091	2.032.869

PROGRAMA IV - Agua Potable		OSE	BID	FONPLATA	CAF	Financiamiento de terceros	TOTAL 2026
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	-	-	-	-
2413	Redes de agua	221.554	-	-	-	-	221.554
2415	Remodelación Aguas Corrientes	276.137	-	-	-	-	276.137
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	-	-	-	-	-
2417	Regulación de asentamientos	87.511	-	-	-	-	87.511
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	978	-	-	-	-	978
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	-	-	-	-	-	-
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	-	-	-	-
2818	Plantas y PPT	83.639	-	-	-	14.917	98.556
2819	Redes agua	649.526	139.052	-	-	-	788.577
2820	Perforaciones	24.919	-	-	-	-	24.919
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	25.673	-	-	-	-	25.673
2823	Depósitos en el Interior	3.085	-	-	-	-	3.085
2828	RANC Interior	129.100	-	-	-	-	129.100
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA IV		1.502.122	139.052	-	-	14.917	1.656.090

OSE	BID	FONPLATA	CAF	Financiamiento de terceros	TOTAL 2026
-----	-----	----------	-----	----------------------------	------------

TOTAL INVERSIONES 2026	2.820.815	624.769	1.054.180	402.416	30.007	4.932.188
------------------------	-----------	---------	-----------	---------	--------	-----------



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

CUADRO N°3.

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	5	TOTAL 2026
2101	Construcciones y refacciones		-	-	33.830		33.830
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	-		-
2103	Equipamiento		6.778	-	18.402		25.180
2104	Vehículos		-	26.086	23.291		49.377
2105	Estudios grales.		-	-	-		-
2106	Adecuación de la infraestructura de TI		132.797	-	269.619		402.416
2121	Mejora de la Gestión		-	-	-		-
2122	Gestión Ambiental		701	109.384	375.632		485.717
2207	Equipamiento de laboratorio		-	-	60.362		60.362
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	13.676					13.676
TOTAL PROGRAMA I		13.676	140.277	135.470	781.136	-	1.070.559

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	5	TOTAL 2026
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		47	1.448	59.551		61.046
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior		21	1.234	34.723		35.977
2638	Macro y Micromedición		3.988	31.906	53.429		89.322
	Mano de Obra - Gestión Comercial	224.893	-	-	-		224.893
TOTAL PROGRAMA II		224.893	4.056	34.587	147.702	-	411.238

PROGRAMA III - Saneamiento		0	1	2	3	5	TOTAL 2026
2044	Proy. Ciudad de la Costa		-	1.017	35.727		36.744
2524	Conexiones		-	573	22.711		23.284
2525	Redes de saneamiento		-	7.892	172.651		180.543
2526	Plantas de aguas residuales		109	43.659	203.528		247.295
2527	Nuevos servicios de Saneamiento		-	213.978	1.304.756		1.518.734
2528	Plan Nacional de Conexiones		-	-	-		-
2533	Equipos de saneamiento específicos		78	2.784	23.407		26.268
2546	UGD Saneamiento		-	-	-		-
2549	Plantas de tratamiento UGD		-	-	-		-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras		-	-	-		-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía		-	-	-		-
	Mano de Obra - Alcantarillado	117.529	-	-	-		117.529
TOTAL PROGRAMA III		117.529	186	269.903	1.762.779	-	2.150.397

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	5	TOTAL 2026
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	-	-		-
2413	Redes de agua		-	10.460	211.094		221.554
2415	Remodelación Aguas Corrientes		2.940	3.947	269.250		276.137
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino		-	-	-		-
2417	Regulación de asentamientos		-	-	87.511		87.511
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes		-	-	-		-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo		3	-	975		978
2423	Depósitos en Montevideo		-	-	-		-
2424	RANC Montevideo		-	-	-		-
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía		-	-	-		-
2818	Plantas y PPT		-	11.438	87.118		98.556
2819	Redes agua		59	78.594	709.925		788.577
2820	Perforaciones		-	1.170	23.748		24.919
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales		-	-	-		-
2822	Equipos específicos de agua Interior		84	-	25.589		25.673
2823	Depósitos en el Interior		-	542	2.544		3.085
2824	Eficiencia Energética		-	-	-		-
2828	RANC Interior		10	7.740	121.349		129.100
2847	UGD Agua Potable		-	-	-		-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce		-	-	-		-
	Mano de Obra - Agua Potable	10.211	-	-	-		10.211
TOTAL PROGRAMA IV		10.211	3.097	113.890	1.539.103	-	1.666.302

Valores en miles de Pesos Uruguayos

	0	1	2	3	5	TOTAL 2026
--	---	---	---	---	---	------------

TOTAL INVERSIONES 2026	366.309	147.616	553.851	4.230.721	-	5.298.497
------------------------	---------	---------	---------	-----------	---	-----------



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

CUADRO N°4

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N y U\$S)

Valores en miles de Pesos Uruguayos y Dólares

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

Nivel de Precios:	Ene-Jun 2025
IPC:	112.9
U\$S:	42.87

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		M. Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2026
2101	Construcciones y refacciones	33.830	-	-	33.830
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-
2103	Equipamiento	25.117	1	64	25.180
2104	Vehículos	49.377	-	-	49.377
2105	Estudios grales.	-	-	-	-
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	402.416	-	-	402.416
2113	Equipamiento UGD	-	-	-	-
2121	Mejora de la Gestión	-	-	-	-
2122	Gestión Ambiental	485.717	-	-	485.717
2207	Equipamiento de laboratorio	60.362	-	-	60.362
2311	Estudios y Auditoría	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA I		1.056.820	1	64	1.056.883
PROGRAMA II - Gestión Comercial		M. Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2026
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	61.035	0	10	61.046
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	35.977	-	-	35.977
2638	Macro y Micromedición	89.322	-	-	89.322
TOTAL PROGRAMA II		186.335	0	10	186.346
PROGRAMA III - Saneamiento		M. Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2026
2044	Proy. Ciudad de la Costa	36.744	-	-	36.744
2524	Conexiones	23.284	-	-	23.284
2525	Redes de saneamiento	174.930	131	5.613	180.543
2526	Plantas de aguas residuales	247.237	1	58	247.295
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	1.518.734	-	-	1.518.734
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	-	-	-
2529	Estaciones de bombeo de saneamiento (recalques)	-	-	-	-
2530	Emisarios terrestres y subacuáticos	-	-	-	-
2531	BIRF	-	-	-	-
2533	Equipos de saneamiento específicos	26.256	0	12	26.268
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-
		-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	-	-
2552	Obras de saneamiento en Laguna del Sauce	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA III		2.027.185	133	5.683	2.032.869

PROGRAMA IV - Agua Potable		M. Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2026
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	-	-
2413	Redes de agua	221.554	-	-	221.554
2415	Remodelación Aguas Corrientes	276.137	-	-	276.137
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	-	-	-
2417	Regulación de asentamientos	87.511	-	-	87.511
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	971	0	7	978
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	-	-	-	-
2818	Plantas y PPT	98.556	-	-	98.556
2819	Redes agua	722.957	1.531	65.620	788.577
2820	Perforaciones	24.913	0	6	24.919
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	25.673	-	-	25.673
2823	Depósitos en el Interior	3.085	-	-	3.085
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-
2828	RANC Interior	129.100	-	-	129.100
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA IV		1.590.458	1.531	65.633	1.656.090

M. Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2026
TOTAL INVERSIONES 2026	4.860.798	1.665	71.390